

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-MDR-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL C.P. LA PERLA DE MACABI DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	21:16:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION DE CAMPO DEPORTIVO Y/O COMPLEJO DEPORTIVO Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION DE CAMPO DEPORTIVO Y/O COMPLEJO DEPORTIVO Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo tanto en coordinacion con el area usuaria se concluye NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL C.P. LA PERLA DE MACABI DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20559813703	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	FALM INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:30:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se debería ampliar y considerar dentro de la experiencia del postor , mejoramiento en el servicio deportivo en el estadio/campo deportivo/complejo deportivo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1341 art. 2 a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo tanto en coordinación con el area usuaria, se concluye ACOGER PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obras similares, a las obras de: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION DE CAMPO DEPORTIVO Y/O COMPLEJO DEPORTIVO Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O ESTADIOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL C.P. LA PERLA DE MACABI DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20559813703	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	FALM INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:35:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

se debe de considerar aparte del INGENIERO CIVIL a 01 ARQUITECTO.
ademas de ampliar la experiencia de del profesional en similares , EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES EN GENERAL (Hospitales , Colegios, Parques Recreativos,ETC)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N° 1341 Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones A) ,B) y C)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que en coordinación con el area usuaria se ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

debiendose precisarse con motivo a las bases integradas lo siguiente:

Ingeniero civil y/o arquitecto